

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	Ana Delina Rodríguez De Jaimés
Radicación	253863184001 2016 00153 00
Decisión	Termina Proceso

Atendiendo a la comunicación allegada por la Personería de Tena Cundinamarca, se llevó a cabo la consulta de defunción en la página web de la Registraduría Nacional (<https://defunciones.registraduria.gov.co/>) ingresando el número de cédula de la señora Ana Delina Rodríguez De Jaimés y los resultados encontrados frente al documento de identificación arrojaron: "Cancelada por Muerte", indicando que la titular del derecho en el presente proceso ya falleció.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PRESENTE PROCESO, en atención al fallecimiento de la Titular del Derecho.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión de conformidad con lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a todas las personas que fueron vinculadas al presente proceso.

Devuélvase el expediente al archivo y ubíquese en el paquete correspondiente.

CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

03 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **197** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo de Unión Marital de Hecho
Demandante	Héctor Prieto Osorio
Demandados	Leidy Lubia Franco Marroquín
Radicación	253863184001 2023 00071 00
Decisión	Termina Proceso

Acude el apoderado de la demandada, con solicitud de terminación del proceso en atención a que concilio la diferencias con el demandante y plasmaron sus acuerdos en un documento suscrito por ellos y por sus apoderados.

Siendo la conciliación una forma anormal de terminar el proceso ya que las pretensiones aquí perseguidas ya fueron resueltas entre las partes y habiendo solicitado expresamente la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar existente, este Despacho accede a los solicitado sin condenar en costas en atención a que la petición se hizo de mutuo acuerdo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,**

RESUELVE:

PRIMERO: **TERMINAR** el presente proceso conforme a las motivaciones de la presente providencia.

SEGUNDO: **LEVANTAR** la medida cautelar decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-106843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca.

TERCERO: No se condena en costas por cuanto la solicitud de terminación del proceso fue de mutuo acuerdo.

CUARTO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

03 de NOVIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **197** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de la Sociedad Patrimonial
Demandantes	Luz Alina Vásquez Peláez y Miguel Arturo Pulecio Morris
Radicación	253863184001 2022 00217 00
Decisión	Pone En Conocimiento

Se incorpora al expediente respuesta dada por la Arquitecta Vilma Jenierth Herrera Roa, de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de La Mesa, Cundinamarca, en cuanto a la solicitud realizada mediante oficio No. 01046 del diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, dando aplicación al Art. 170 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de los interesados y corre traslado por el término de cinco (05) días, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 197 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Mauricio Reyes Mora
Demandado	Filomena Pulido Martínez
Radicación	253863184001 2021 00519 00
Decisión	Incorpora – Ordena Oficiar

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta proveniente de la DIAN mediante el cual se informa que los señores HAILEN XIMENA CUTA PULIDO, FILOMENA PULIDO MARTÍNEZ y YEFERSON MAURICIO REYES SANDOVAL no han presentado ninguna declaración de renta.

De otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido contestación del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., se ordena OFICIAR nuevamente a ese Despacho, para que informe lo requerido por esta instancia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 197 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	María Cayetana Nivia De Piñeros
Radicación	253863184001 2003 00266 00
Decisión	Pone en conocimiento

Ingresa las diligencias al Despacho con memorial del abogado ÁLVARO ENRIQUE AGUDELO REYES, manifestando que en cumplimiento del auto de fecha 11 de mayo de 2022, se atiende a los documentos presentados y que obran en este Juzgado, por considerar que cuentan con los elementos esenciales para reconstruir el proceso de la referencia. De lo anterior, se ordena su incorporación al expediente y se pone en conocimiento de los interesados para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 03 de noviembre de 2023 Por anotación en Estado No. 197 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Dora Inés Ramírez Góngora
Demandado	Juan Carlos Gómez Barrios
Radicación	253863184001 2023 00219 00
Decisión	Señala Fecha Art 372 C.G.P.

Ingresan las diligencias al Despacho con poder otorgado por el demandado, se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS CAMARGO CARDONA, para que actúe como apoderado del señor Juan Carlos Gómez Barrios, en los términos y para los fines del poder conferido.

Integrado el contradictorio y obtenidas las contestaciones del apoderado del demandado y del curador ad litem, en las que no proponen excepciones, Lo procedente ahora, es CONVOCAR a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) del día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

03 de NOVIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **197** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causantes	Fideligna Beltrán Vda. De Sánchez, Ángel Alberto Sánchez Beltrán y María Millán Sánchez Beltrán
Radicación	253863184001 2021 00600 00
Decisión	Reconoce Donatarios

En atención a la comunicación allegada junto con la escritura pública No. 1567 del 08 de septiembre de 2023 por el abogado JAVIER YESID LÓPEZ GARCÍA, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER a la señora **LUZ MIRIAM MORENO JUTINICO** como interesada en la sucesión, en calidad de donataria de una cuota equivalente al 16.89% de los derechos y acciones Herenciales adquiridos a título singular, que le puedan corresponder al señor **HEIGSON SÁNCHEZ** sobre el predio "El Diamante" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 166-39989.

SEGUNDO: RECONOCER al señor **ANDREY FABIAN GARCÍA CABRERA** como interesado en la sucesión, en calidad de donatario de una cuota equivalente al 5.20% de los derechos y acciones Herenciales adquiridos a título singular, que le puedan corresponder al señor **HEIGSON SÁNCHEZ**, sobre el predio "El Diamante" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 166-39989.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

03 de noviembre de 2023

Por anotación en Estado No. **197** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
A favor de	Blanca Ofelia Penagos de Galindo
Radicación	253863184001 2021 00310 00
Decisión	Pone en conocimiento

Ingresa el expediente al Despacho con memorial presentado por la apoderada LILIANA ANDREA GIRALDO, allegando el acuerdo celebrado por los interesados reconocidos y el tercero interviniente, del cual se ordena su incorporación al expediente y se pone en conocimiento de la partidora designada para que en un término no superior a quince (15) días, proceda a presentar el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 03 de NOVIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 197 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	C.E.C.M.C
Demandantes	William Vanegas Corredor e Ismenia Avendaño Martínez
Radicación	253863184001 2023 00424 00
Decisión	Ordena Archivo

Revisada la actuación surtida dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO promovido de común acuerdo por los señores WILLIAM VANEGAS CORREDOR E ISMENIA AVENDAÑO MARTÍNEZ, de conformidad con el informe de Secretaría, se ha podido evidenciar que en audiencia celebrada el cinco (5) de septiembre de 2023, se dictó sentencia acogiendo las pretensiones de la demanda y declarando disuelta la sociedad conyugal constituida por la pareja, para que se procediera a su liquidación.

Teniendo en cuenta que el expediente permanece activo y que no se solicitó iniciar el trámite de liquidación de la sociedad conyugal, en el término establecido por el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena proceder a su archivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 03 de noviembre de 2023 Por anotación en Estado No. 197 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	César Augusto Castelblanco Moreno y María Efigenia Sarmiento de Castelblanco
Radicación	253863184001 2022 00494 00
Decisión	Aprueba Trabajo Partición

I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Ingresa el expediente al Despacho con el trabajo de partición, allegado por el apoderado reconocido y en el cual adjudica los bienes inmuebles inventariados entre los herederos reconocidos.

Así las cosas, se procede el estudio del trabajo de partición presentado.

II. ANTECEDENTES.

2.1. DEMANDA.

El 5 de septiembre de 2022, se declaró abierta la SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes DARIO CASTELBLANCO MORENO y MARÍA EFIGENIA SARMIENTO DE CASTELBLANCO, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía 299499 y 20683608, a petición de sus hijos SENEN, MIGUEL, MARIA EFIGENIA, EDUARDO Y LEONARDO CASTELBLANCO SARMIENTO. En la misma oportunidad, se dispusieron las ordenes pertinentes al emplazamiento de las personas interesadas, y la facción de inventario de los bienes relictos.

2.2. MATERIAL PROBATORIO

Al expediente se allegaron los documentos que acreditan el fallecimiento de los causantes y la existencia de sus herederos; de igual forma, los que dan cuenta de la propiedad de los bienes en cabeza de los causantes.

2.3. TRÁMITE PROCESAL

Una vez cumplido el emplazamiento de las personas con interés en la mortuoria, en audiencia realizada el 1 de diciembre de 2022, se recibió de parte del abogado de los interesados reconocidos, el acta de inventario y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

avalúos de los bienes relictos en la que se relacionaron como activos seis bienes inmuebles, y ningún pasivo.

En este momento se ha presentado el trabajo de partición correspondiente y procede el Despacho a su revisión, a efecto de verificar que cumpla los requisitos de ley.

III. CONSIDERACIONES.

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Los elementos que configuran el principio constitucional del debido proceso, se encuentran presentes: Demanda en forma, capacidad del interesado para acudir debidamente representado por apoderado judicial, cuya personería fue reconocida para actuar en nombre de su mandante, competencia de este Despacho para adelantar el proceso sucesorio y trámite autorizado por la ley.

3.2. MARCO TEÓRICO

La sucesión por causa de muerte es un hecho jurídico que recae sobre el patrimonio del causante, es un fenómeno de interés económico para los llamados por la ley o por el difunto, que se basa en la organización familiar e implica la continuidad entre el difunto y el sucesor, en la titularidad de las relaciones activas y pasivas de aquel.

Los compendios esenciales de la sucesión se encuentran aquí presentes: dos difuntos DARIO CASTELBLANCO MORENO y MARÍA EFIGENIA SARMIENTO DE CASTELBLANCO, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía 299499 y 20683608, fallecidos el 26 de agosto de 1993 y 8 de junio de 2009; una herencia, conformada por seis inmuebles, debidamente relacionados en la diligencia de inventarios y ningún pasivo, que fue objeto de aprobación dentro de la audiencia celebrada el 1 de diciembre de 2022 y unos asignatarios que son sus hijos SENEN, MIGUEL, MARIA EFIGENIA, EDUARDO Y LEONARDO CASTELBLANCO SARMIENTO.

Cumplidos así, todos los requisitos legalmente exigidos por el ordenamiento legal, podemos proceder al estudio del trabajo de partición presentado, con el fin de determinar si el haber de la sucesión se distribuyó de acuerdo a las reglas que gobiernan la sucesión por causa de muerte.

En este sentido se ha podido verificar que el apoderado partidor, constituyó hijuelas para adjudicar a los hijos de la causante los bienes, asignándoles cuotas partes de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 166-10005, 166-51624, 166-39576 y otorgando el 100% de cada uno de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 166-30704, 166-14512 y 166-30703 a Senen Castelblanco Sarmiento, Miguel Castelblanco Sarmiento y Eduardo Castelblanco Sarmiento respectivamente, teniendo en cuenta que la distribución del total del activo se hiciera de forma proporcional entre ellos.

De este modo las cosas, se ha podido evidenciar que el partidor, cumplió los parámetros establecidos por el artículo 508 del Código General del Proceso, como quiera que adjudicó la totalidad de la masa de bienes, de forma proporcional, reconociendo en las hijuelas los derechos de herencia de los hijos.

Con base en lo anotado, el Despacho aprobará el trabajo de partición y ordenará su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa y también se dispondrá la protocolización del expediente en notaría.

IV. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN al trabajo de partición de los bienes de la **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes DARIO CASTELBLANCO MORENO y MARÍA EFIGENIA SARMIENTO DE CASTELBLANCO, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía 299499 y 20683608, presentado por el partidor y sus hijos SENEN CASTELBLANCO SARMIENTO CC 179531, MIGUEL CASTELBLANCO SARMIENTO CC 179895, MARIA EFIGENIA CASTELBLANCO SARMIENTO CC 20357957, EDUARDO CASTELBLANCO SARMIENTO CC 179826 Y LEONARDO CASTELBLANCO SARMIENTO CC 179825.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del mencionado trabajo de partición y esta sentencia en los folios de matrícula Inmobiliaria 166-10005, 166-51624, 166-39576, 166-30704, 166-14512 y 166-30703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca y su protocolización en la Notaría de este Círculo.

TERCERO: EXPEDIR los juegos de copias que los interesados requieran.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: **ORDENAR,** cumplido lo anterior, cancelar la radicación del proceso y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Esperanza Ávila Ráquira
Demandado	Luis Fernando Sandoval Buitrago
Radicado	253863184001 2023 00182 00
Decisión	Requiere Perito

Atendiendo al informe secretarial que informa que el perito designado no ha presentado el trabajo encomendado, se ordena REQUERIR al auxiliar de la justicia MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE para que en término no superior a diez (10) días, de cumplimiento a lo ordenado en diligencia del 31 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 03 de NOVIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 197 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
